

AUTO

Radicado No. 700013121001-2014-00162-01

Sincelejo, enero trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras (Despacho Comisorio).
Solicitante: Juan de Jesús Vergara Martínez y otros
Opositor: Eduardo Segundo Palencia y otros
Predio: Pechilin –Grupo Escobar Parcela N°. 15, Pechilin 1, Pechilin Pronto Alivio Parcela 4, Pronto Alivio Parcela 4ª, Pechilin Parcela 6, Pechilin 4, Pechilin 7, Pechilin 8, Pechilin 19, y Pechilin N°.15.

En atención a la nota secretarial que antecede, efectivamente se tiene que, mediante memorial de 13 de diciembre de 2022, el apoderado de los solicitantes y de la UAEGRTD manifestó imposibilidad de proporcionar los 8 mulos, caballos o burros requeridos por el despacho para trasladarse al interior de las diferentes parcelas a entregar, aludiendo a que ese tipo de animales no es usual para el transporte en la zona, debido a la utilización de vehículos como motos. Tal situación dio al traste con la diligencia otrora fijada para el día 14 de diciembre del año inmediatamente anterior, pues por la cantidad y extensión de las parcelas que deben visitarse, no es dable hacerlo caminando.

En ese orden, se procederá a programar nueva fecha para realizar la entrega material de los predios restituidos a sus beneficiarios, disponiéndose lo pertinente para contar con el acompañamiento necesario en tal diligencia. En ese sentido, se ordenará a la UAEGRTD que designe a un profesional con conocimientos catastrales o perito topógrafo, así como a un profesional del área social a fin de que realicen acompañamiento al despacho en dicha oportunidad, prestando apoyo tanto en la identificación y georreferenciación de los predios restituidos como en la atención a posibles ocupantes secundarios.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,**

RESUELVE:

PRIMERO: Señálese el día **martes veintiocho (28) de febrero de 2023**, a la hora judicial de las **siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.)** para llevar a cabo la diligencia de entrega material de los predios denominados Pechilin –Grupo Escobar Parcela N°. 15, Pechilin 1, Pechilin Pronto Alivio Parcela 4, Pronto Alivio Parcela 4ª, Pechilin Parcela 6, Pechilin 4, Pechilin 7, Pechilin 8, Pechilin 19, y Pechilin N°.15., a fin de evacuar la comisión que en tal sentido viene ordenada por parte de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

SEGUNDO: Ordénese a la Dirección Territorial Bolívar de la UAEGRTD, que ponga a disposición del juzgado, para la fecha señalada, un medio de transporte idóneo, como lo es un vehículo tipo 4x4, que permita el traslado del suscrito funcionario y de los empleados del juzgado al lugar de realización de la mentada diligencia. De igual forma, deberá proporcionar el medio de transporte que encuentre disponible (mulos, burros, caballos o motos) y que sirva para apoyar el desplazamiento del personal del juzgado y demás acompañantes durante el recorrido por las parcelas a entregar.

Además, deberá designar a un profesional con conocimientos catastrales o perito topógrafo, así como a un profesional del área social a fin de que realicen acompañamiento al despacho en dicha oportunidad, prestando apoyo tanto en la identificación y georreferenciación del predio restituido como en la atención a posibles ocupantes secundarios.

TERCERO: Comuníquese la fecha y hora programadas para esta diligencia a la parte solicitante, a fin de concurra a la misma. Así mismo, comuníquese esta diligencia a las autoridades policivas, para efectos del respectivo acompañamiento en materia de seguridad.

CUARTO: Infórmese al señor Procurador 1 Judicial II de Restitución de Tierras, que deberá concurrir en la fecha y hora programadas para llevar a cabo la diligencia de entrega material de los predios denominados Pechilin –Grupo Escobar Parcela N°. 15, Pechilin 1, Pechilin Pronto Alivio Parcela 4, Pronto Alivio Parcela 4^a, Pechilin Parcela 6, Pechilin 4, Pechilin 7, Pechilin 8, Pechilin 19, y Pechilin N°.15.

QUINTO: Comuníquese la fecha y hora programadas para esta diligencia a la parte opositora y vencida en juicio, así como al ocupante secundario reconocido en este asunto, a fin de que, si a bien lo tienen, concurren a la misma.

SEXTO: por Secretaría líbrense las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Michel Macel Morales Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dd3c9fb404d4449a75aaa97c4e620eba3aebbbe4e1d26d5052a7cb307357600**

Documento generado en 13/01/2023 11:24:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>